



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 100/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 100/13

Sucre, 28 de febrero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-17, de 26 de febrero de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0221/13 de 25 de febrero de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 07/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD"** (DESAYUNO ESCOLAR); a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el visto bueno del Jefe de Educación, del Director de Desarrollo Social y la Oficial Mayor de Desarrollo Social, mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 654/12 de 20 de diciembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD" para la dotación de ALIMENTACIÓN gestión 2013** con un Precio Referencial de **Bs 131.370,00 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Setenta 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 89/2012 de 31 de diciembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 31 de diciembre de 2012, con número de confirmación: 979565, Código Interno 413/12, **CUCE: 12-1101-00-359340-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 131.370,00, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES Nº 04/13 de 11 de enero de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. José Antonio Vidal como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 25 de enero de 2013, y **RECOMIENDA ADJUDICAR** la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD"**, a la Sociedad **"COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L.**, con un costo de **Bs. 124.575,00 (BOLIVIANOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE Nº 046/13 del 04 de febrero de 2013, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de la **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – "ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD"**, al proponente **Sra.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 100/13

Basilia Velasco Arias, representante legal de la Sociedad Comercial con denominación "COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L.", por el monto de **Bs. 124.575,00.- (BOLIVIANOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100)**, con un plazo de entrega Según Cronograma definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, el programa de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – "ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD"**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de enero de 2013 con Preventivo N° 00417, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 131.370,00 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Setenta 00/100 Bolivianos).

Que, según Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 453 Quintales de 46 Kilos de Arroz Larguillo de PRIMERA CALIDAD, de reciente elaboración, preferentemente de producción nacional, en envases de 46 kilos de peso neto, debidamente etiquetado y codificado, para ser distribuido durante la gestión escolar 2013 a 66 unidades educativas del área rural, peri urbana y centro de apoyo pedagógico durante 38 días hábiles. La entrega del producto será en bolsas de Polietileno (46 kilos de peso neto) selladas herméticamente y en condiciones que garanticen su almacenamiento y transporte, según cantidad determinada por la Jefatura de Educación y el Programa Alimentación complementaria Diferenciada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. La recepción del alimento, estará sujeta a inspección y certificación de calidad del producto a cargo de técnicos del SEDES Regional Chuquisaca.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, el proponente presenta Certificado Fitosanitario de Exportación emitido por el SENASAG.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 07/2013 de 22 de febrero de 2013, para la adquisición de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación a fs. 040
Certificación Presupuestaria a fs. 06 A
Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas a fs. 006
Número de Identificación Tributaria a fs. 249
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 248
Registro de Comercio de Bolivia a fs. 254
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 256
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 255
Garantía de Cumplimiento de Contrato (retención del 7 %) a fs. 264
Poder de Representante Legal a fs. 263

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 043
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 008
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 044
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 045
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 208
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 215



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 100/13

Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 209
Resolución de Adjudicación a fs. 231
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 196
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 189 a fs. 193
Certificado SENASAG de Registro Sanitario del producto de fs. 245 a fs. 247
Informe de Análisis Físico-Químico y Microbiológico del Producto de fs. 241 a fs. 245

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral 1 del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia, de 28 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE C.D.E.F.G.A.L. CITE N° 024/2013, emitido por la CONCEJAL Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, solicitando el tratamiento del Informe No. 046/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con dispensación de trámite, que hace al Contrato Administrativo No. 007/2013 **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD"**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe, previa dispensación de trámite, con la incorporación del art. 6, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 07/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Ana María Sanabria Aillon y Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Desarrollo Social y Oficial Mayor Administrativo y Financiero respectivamente, y por otra parte la Sociedad **"COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L.** representante legal mediante Testimonio de Poder N° 329/2011 **Sra. Basilia Velasco Arias**, para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD"**, para Sesenta y Seis (66) Unidades Educativas del área rural, peri urbana y centro de apoyo pedagógico durante la gestión escolar 2013, por el costo total de **Bs. 124.575,00.- (BOLIVIANOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100)**, con un plazo de entrega de acuerdo de acuerdo al siguiente detalle:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 100/13

- Primera entrega: 10 días hábiles después de la firma de contrato.
- Segunda entrega: Hasta el 31 de Julio de 2013.

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL BS.
ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD	453	Q.Q.	275,00	124.575,00

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor el certificado de, análisis físico - químico y microbiológico actualizado, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art. 4.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 5.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Art. 6.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.

Art. 7.- Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 007/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ARROZ LARGUILLO DE PRIMERA CALIDAD", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 8.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL